

Ganado apedim. del Pan. Gral. de la Ciu de loaca, Su Jha
a Nunde de quana deude paue me, por la que se manda
quel s. ^{or} Gual. Lemira originals los duros de las de
monstraciones echas, adiferentes Yerrras ganadas de la
dha Ciu, Comotambun abeynos de la Villa, sobra aben
passado. Con sus ganados. mirones, esta de fua, se notada
en la suera des puna. deude de amino, y Juris dictione
en bñtud de Real orden, para la Conservacion, dauen
de las Seguar & Cauatos. Ansubista, por la Villa de con
da, de fua. de fua. esta de pendentia, y nombre
persona, que pase a dha Ciu. Y de donde los Poderes
necesarios, Cumplundore. Con los demas de curto, da
do. de fua. y de spuider dadas. por el s. ^{or} Gual. alo
de pa chor librados, por el s. ^{or} Correo. de dha Ciu de loaca
Y de de fua. nombraron para esse efecto al s. ^{or} Jho. Andres
de Canoas Sanchez, ^{or} de los i. Consejo, y libran
de los Pospio. Las Caudades de memo que sean neces
sarias, sobra todo se conuulce, a du. ^{or} de los Pospio. Y de
Consejo. de las or dendes, Con los de memo que amben

Gaso de p
rena de la V
parina

gan. ^{or} Bure. In memoria de lo dado por Juan Mexu que ma en
deudo en esta Villa, de la Vera Ganada en la de fua, que
se hizo ad. ^{or} de la eulata. En el tiempo que despui. se
mandubo, en la Iglesia de fua, que pareze segastaron
quendo quarenta Libras, de las que se desfalcaron. Ca
zone, de fua. de fua. quedaron, quendo de fua de fua
qu a du. ^{or} Cada Una, impongan. In m. ^{or} de fua. ^{or} de
Y que se de fua, quendo de fua de fua. de fua. de fua.
quatan, In m. ^{or} de fua. de fua. de fua. de fua.
quese acorde. Se haga libram. para que el may
dome de los Pospio. lo pague adho Juan Mexu que

~~~~~

